

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

1157

LA PLATA, 26 ABR 1991

VISTO que oportunamente se aprobó entre el Ministerio de Salud y el Instituto de Servicios Sociales para el Personal de la Carne y Afines (I.S.S.P.I.C.A.), por Decreto n° 509/91, el convenio de cesión en comodato de las instalaciones donde funciona el denominado Policlínico de la Carne de Berisso, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 10 de enero de 1991 se produjo el vencimiento del plazo estipulado en el citado convenio;

Que la cláusula Décima determina la convocatoria de ambas partes si no se hubiere concretado la ley de transferencia del mencionado Policlínico;

Que como consecuencia de ello se ha formalizado un Acta Convenio, por la cual se prorroga la vigencia del referido -- convenio por el término de ciento veinte (120) días, a partir del 11 de enero de 1991;

Que ante esta circunstancia resulta procedente aprobar el Acta Convenio precitada, como asimismo, prorrogar los Contratos de Locación de Servicios, que fueran aprobados mediante el Artículo 2° del Decreto n° 509/91;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

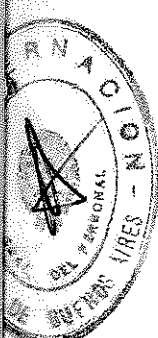
D E C R E T A

ARTICULO 1°: Apruébase en la Jurisdicción 06 - Ministerio de Salud ----- el Acta Convenio celebrada entre la referida Secretaría de Estado y el Instituto de Servicios Sociales para el Personal de la Carne y Afines (I.S.S.P.I.C.A.), el cual forma parte integrante del presente.-

ARTICULO 2°: Prorrógase en el Ministerio de Salud los Contratos -- ----- de Locación de Servicios celebrados con los agentes - del citado Policlínico y que fueran aprobados por el Artículo 2° del Decreto n° 509/91, desde el 1° de enero de 1991 al 12 de mayo de 1991.-

ARTICULO 3°: Autorízase a la Jurisdicción 06 - Ministerio de Salud ----- a disponer, para atender el gasto que demande el ----

///



[Handwritten signature]

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

///(2)

cumplimiento del artículo precedente, de los recursos financieros -
provenientes de cargos vacantes de su Jurisdicción.-

ARTICULO 4°: El presente decreto será refrendado por el Señor Minis-
----- tro Secretario en el Departamento de Salud.-

ARTICULO 5°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín -
----- Oficial y archívese.-

DECRETO N° 1157



[Handwritten signature]

DR. ANTONIO CAFIERO
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

[Handwritten signature]
JUANES GONZALEZ GARCIA
MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BS. AS.





Provincia de Buenos Aires
Ministerio de Salud

1157

ACTA CONVENIO

En la Ciudad de La Plata a los once días del mes de enero del año mil novecientos noventa y uno, se reúnen en representación del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, su titular Doctor GINES GONZALEZ GARCIA por una parte y el Señor LESIO LINNG ROMERO representante titular del Instituto de Servicios Sociales para el Personal de la Carne y Afines (I.S.S.P.I.C.A.), a efectos de considerar, de acuerdo con la cláusula Décima del convenio celebrado oportunamente y aprobado por Decreto N° 509/91, la prórroga del referido convenio por el término de ciento veinte (120) días a partir del 11 de enero de 1991.

Las partes fijan sus domicilios legales en 51 N°1120 de LA PLATA para el Ministerio y en Hipólito Irigoyen N°764 de Capital Federal.

En conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


LESIO LINNG ROMERO
DELEGADO NORMALIZADOR

